



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 10/02/2016 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7723284

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1720282944 LALALEO BORJA DIEGO DANILO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: COMPAÑIA "EL DOCTORCITO" DJM CIA.LTDA.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: C21

OPERACION PRINCIPAL	C2100.01	FABRICACIÓN DE SUSTANCIAS MEDICINALES ACTIVAS QUE SE UTILIZAN POR SUS PROPIEDADES FARMACOLÓGICAS EN LA FABRICACIÓN DE MEDICAMENTOS: ANTIBIÓTICOS, VITAMINAS BÁSICAS, ÁCIDO SALICÍLICO Y ACETILSALICÍLICO, ETCÉTERA, TRATAMIENTO DE LA SANGRE, FABRICACIÓN DE MEDICAMENTOS: ANTISUEROS Y OTRAS FRACCIONES DE SANGRE, AZÚCARES QUÍMICAMENTE PUROS, PRODUCTOS Y EXTRACTOS ENDOCRINOS, VACUNAS, INCLUIDOS PREPARADOS HOMEOPÁTICOS, FABRICACIÓN Y PROCESAMIENTO DE GLÁNDULAS Y EXTRACTOS GLANDULARES, FABRICACIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS ANTICONCEPTIVOS DE USO EXTERNO Y DE MEDICAMENTOS
OPERACION COMPLEMENTARIA	C2100.03	FABRICACIÓN DE GUATAS, GASAS, HILOS, VENDAS Y APÓSITOS MÉDICOS IMPREGNADOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C2100.06	SERVICIOS DE APOYO A LA FABRICACIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, SUSTANCIAS QUÍMICAS MEDICINALES Y PRODUCTOS BOTÁNICOS DE USO FARMACÉUTICO A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 21/03/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

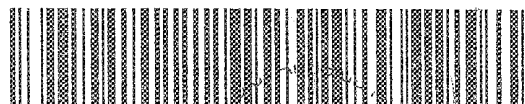
10/02/2016 9.18 AM

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'F. Oleas', with a long horizontal stroke extending to the right.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

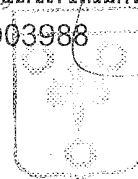


Factura: 001-002-000024037



20151701010003988

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20151701010003988

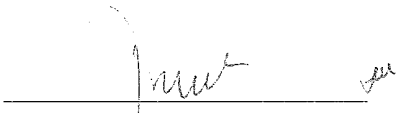


NOTARIO OTORGANTE:	10 NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	17 DE DICIEMBRE DEL 2015, (13:20)
COPIA DEL TESTIMONIO:	3
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE SOCIEDADES

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
CASTANEDA MONTATIXE YESSENIA ABIGAIL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1724761133
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

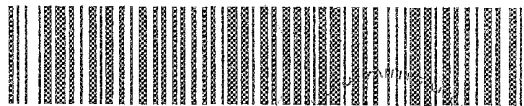
FECHA DE OTORGAMIENTO:	17-12-2015
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	CASTANEDA MONTATIXE YESSENIA
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	

OBSERVACIONES:


NOTARIO(A) DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
NOTARÍA DÉCIMA DEL CANTON QUITO



Factura: 001-002-000024038

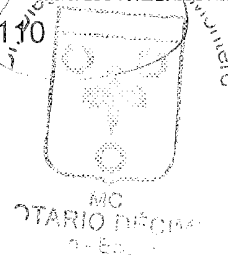


20151701010P16110

NOTARIO(A) DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO

NOTARÍA DÉCIMA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

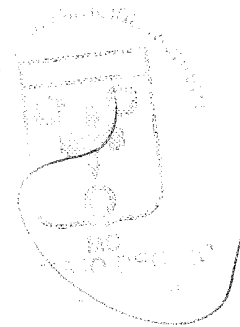


Escritura N°:	20151701010P16110						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	17 DE DICIEMBRE DEL 2015, (13:21)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MONTATIXE QUIÑA MARIA ESTHER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1706087416	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	CASTAÑEDA MONTATIXE YESSSENIA ABIGAIL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1724761133	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		SANTA PRISCA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	400.00						

NOTARIO(A) DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO

NOTARÍA DÉCIMA DEL CANTON QUITO

00000001



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA:
COMPAÑÍA "EL DOCTORCITO" DJM CÍA. LTDA.**

QUE OTORGAN:

**MARIA ESTHER MONTATIXE QUIÑA y YESSSENIA ABIGAIL
CASTAÑEDA MONTATIXE**

CUANTÍA: USD. 400,00

DÍ: 3 COPIAS

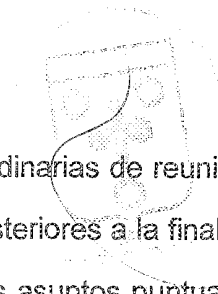
MC

20 En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador,
21 hoy día, DIECISIETE (17) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE,
22 ante mí, DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, NOTARIO
23 DÉCIMO DEL CANTÓN QUITO, comparecen a la celebración de la presente
24 escritura pública los señores: MARIA ESTHER MONTATIXE QUIÑA,
25 divorciada; y, YESSSENIA ABIGAIL CASTAÑEDA MONTATIXE, soltera. Las
26 comparecientes son ciudadanas de nacionalidad ecuatoriana, mayores de
27 edad, de estado civil divorciada y soltera, respectivamente, ambas
28 domiciliadas en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y

1 obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus
2 cédulas de ciudadanía, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por
3 mí, el Notario, se agregan como habilitantes al presente instrumento y me
4 solicitan que eleve a escritura pública una minuta en la que consta el contrato
5 de constitución de una compañía limitada, cuyo tenor literal que transcribo a
6 continuación es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO.- En los registros de
7 Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de Constitución de la
8 Compañía "EL DOCTORCITO" DJM CÍA. LTDA., con arreglo a las siguientes
9 estipulantes: PRIMERA COMPARECIENTES.- Concurren al otorgamiento de
10 la presente escritura pública de constitución de la Compañía "EL
11 DOCTORCITO" DJM CÍA. LTDA., los señores: MARIA ESTHER MONTATIXE
12 QUIÑA, de nacionalidad ecuatoriana, de cincuenta y cuatro años de edad, de
13 estado civil divorciada, de ocupación empleado público, domiciliado y
14 residente en esta ciudad Metropolitana de Quito, Provincia de Pichincha;
15 YESSENIA ABIGAIL CASTAÑEDA MONTATIXE, de nacionalidad
16 ecuatoriana, 22 años de edad, de estado civil soltera, de ocupación estuante,
17 domiciliado y residente en esta ciudad Metropolitana de Quito, provincia de
18 Pichincha; quienes por sus propios derechos, legalmente capaces y sin
19 prohibición para establecer esta compañía.- SEGUNDA: DECLARACION
20 JURAMENTADA.- Los comparecientes declaran bajo juramento que todas y
21 cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato social,
22 corresponden a la verdad; y manifiestan, su expresa voluntad de constituir, en forma legal,
23 como en efecto lo hacen una compañía de Responsabilidad Limitada de acuerdo a las
24 leyes ecuatorianas, y en especial a la Ley de Compañías, la demás
25 disposiciones legales vigentes y el siguiente Estatuto.- TERCERA.- Los
26 comparecientes convienen en constituir la Compañía "EL DOCTORCITO"
27 DJM CÍA. LTDA., que se regirá por las leyes del Ecuador, el siguiente estatuto
28 y Reglamento.- CUARTA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA "EL

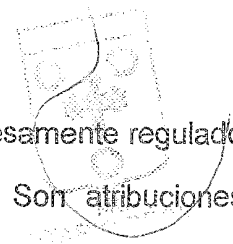
1 DOCTORCITO" DJM CÍA. LTDA.- CAPITULO PRIMERO.- DEL NOMBRE,
2 NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO.- ARTÍCULO
3 UNO: DEL NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO Y DURACION.- La
4 Compañía "EL DOCTORCITO" DJM CÍA. LTDA., es de nacionalidad
5 ecuatoriana, y su domicilio principal será la ciudad de Quito, pudiendo en
6 cualquier momento establecer sucursales y agencias dentro o fuera del
7 territorio nacional, tendrá una duración de cincuenta años contados a partir de
8 su inscripción en el Registro Mercantil pudiendo prorrogarse sucesivamente y
9 por cualquier periodo o disolverse antes del plazo convenido por las causales
10 legales o cuando así lo decidiera la Junta General de Socios.- ARTÍCULO
11 DOS: OBJETO SOCIAL.- ARTÍCULO DOS: OBJETO SOCIAL.- LA
12 COMPAÑÍA TENDRA POR OBJETO DEDICARSE A CUALQUIERA DE LAS
13 OPERACIONES COMPRENDIDAS DENTRO DEL NIVEL 2 DEL CIU:
14 FABRICACION DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS, SUSTANCIAS
15 QUIMICAS MEDICINALES Y PRODUCTOS BOTANICOS DE USO
16 FARMACEUTICO; ASI COMO TAMBIEN PODRA COMPRENDER LAS
17 ETAPAS O FASES DE PRODUCCION DE BIENES Y SERVICIOS,
18 COMERCIALIZACION, ALMACENAMIENTO, EXPORTACION,
19 INDUSTRIALIZACION, EXPLOTACION, DISTRIBUCION, INVESTIGACION Y
20 DESARROLLO, PROMOCION, IMPORTACION DE LA ACTIVIDAD ANTES
21 MENCIONADA. PARA CUMPLIR CON EL OBJETO SOCIALDESCRITO EN
22 EL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL, LA COMPAÑÍA PODRA EJECUTAR
23 ACTOS Y CONTRATOS CONFORME A LAS LEYES ECUATORIANAS Y
24 QUE TENGAN RELACION CON EL MISMO. En el cumplimiento de su objeto,
25 la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley-
26 CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL Y PARTICIPACIONES.-
27 ARTICULO TERCERO.- DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la
28 compañía asciende a la suma de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS

1 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 400,00) dividido en cuatrocientas
2 participaciones de un dólar americano cada una. Integrante suscrito y pagado
3 en efectivo por los socios, en la forma constante en la cláusula referente a la
4 integración de capital de estos estatutos.- ARTÍCULO CUATRO.- DE LAS
5 PARTICIPACIONES.- Las participaciones gozan de iguales derechos. Los
6 beneficios de la compañía se repartirán a prorrata de la participación social
7 pagada por cada socio, una vez efectuadas las correspondientes deducciones
8 para el fondo de reserva y otras previstas por leyes especiales,
9 amortizaciones, impuestos, tributos, tasas e intereses de acuerdo a la ley.-
10 ARTICULO CINCO.- DEL CERTIFICADO.- En el certificado de aportaciones
11 de cada uno de los socios, deberá hacerse constar su carácter de no
12 negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponde, a
13 más de los requisitos señalados por la ley de compañías, en la sección
14 correspondiente a la compañía de responsabilidad limitada.- ARTICULO
15 SEIS.- CESION DE PARTICIPACIONES.- Para la cesión de participaciones
16 de los socios, así como para la admisión de nuevos socios, se requerirá el
17 consentimiento unánime del capital social y cumplirse con los demás
18 requisitos señalados a este respecto por la ley de compañías.- CAPITULO
19 TERCERO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA.-
20 ARTICULO SIETE.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- La compañía será
21 gobernada por la Junta General de socios y administrada por el presidente y
22 el Gerente General.- ARTICULO OCHO.- DE LA JUNTA GENERAL DE
23 SOCIOS.- La Junta General de socios legalmente convocados y reunidos, es
24 el órgano supremo de la compañía, sus resoluciones obligan a todos los
25 socios sin perjuicio del derecho de impugnación previsto por la ley. La Junta
26 está facultada para conocer todos los asuntos sociales y negocios de la
27 compañía.- ARTICULO NOVENO.- CLASES DE JUNTAS.- Las Juntas
28 Generales serán ordinarias y extraordinarias.- ARTICULO DECIMO.- JUNTAS



1 ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.- Las Juntas ordinarias de reunirán por
2 lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización
3 del periodo económico de la compañía, para tratar los asuntos puntualizados
4 en la convocatoria. Las juntas extraordinarias se reunirán en cualquier época
5 en que fueren convocadas y para tratar los asuntos puntualizados en la
6 convocatoria. Tanto las juntas ordinarias como las extraordinarias se reunirán
7 en el domicilio principal de la compañía.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.-
8 JUNTAS UNIVERSALES.- Conforme al artículo doscientos treinta y ocho de la
9 ley de compañías vigente, la junta se entenderá convocada y podrá reunirse
10 en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional, siempre que esté
11 presente todo el capital social y acepten por unanimidad la celebración de la
12 junta universal, debiendo suscribirse el acta de la misma para constancia de
13 aquello.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- CONVOCATORIAS.- Las Juntas
14 Generales serán convocadas con ocho días de anticipación, por lo menos, al
15 día de reunión y por medio de una comunicación escrita dirigida a cada uno
16 de los socios y suscrita por el presidente y/o el gerente general, en la que
17 constara, el día, la hora, la fecha, el lugar y los asuntos a tratarse en la
18 reunión.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- CONCURRENCIA.- Los socios
19 podrán concurrir a las sesiones de junta general por si mismos o por medio de
20 un representante. Al efecto la presentación convencional se conferirá
21 mediante carta poder dirigida al presidente de la compañía, con carácter
22 especial para cada junta o, mediante poder general o especial legalmente
23 otorgado.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- QUORUM.- Para que la junta
24 general pueda instalarse a deliberar y considerarse válidamente constituida en
25 primera convocatoria, será necesario que los socios concurrentes a ella
26 representes más de la mitad del capital social. Para el caso de segunda
27 convocatoria, esta se reunirá con el número de socios presentes, debiendo
28 expresar así en la convocatoria, salvo el caso de junta general universal.-

ARTICULO DECIMO QUINTO.- VOTACIONES.- Salvo disposición contraria de la ley, las resoluciones se tomaran con mayoría absoluta de los socios presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría. Para efectos tributarios de votación cada participación dará al socio el derecho de un voto. Ningún socio podrá emitir votos contrapuestos.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- DIRECCION DE LAS JUNTAS Y ACTAS.- Las juntas generales serán dirigidas por el presidente de la compañía, a falta de este, por un socio designado al efecto. El acta de las deliberaciones, acuerdos y resoluciones de las juntas generales, llevaran las firmas del gerente y secretario de la junta, función esta que será desempeñada por el gerente general, o por un secretario AD-HOD que nomine la junta. Las actas serán llevadas a máquina en hojas móviles foliadas a número seguido, escritas en el anverso y reverso y figuran unas a continuación de otras, en riguroso orden cronológico, sin dejar espacios en blanco en su texto.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.- Corresponde a la junta general: A) aprobar el reglamento interno de la compañía y sus reformas; B) designar presidente y gerente general, quienes ejercerán sus cargos por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- para ser designado presidente se requiere ser socio de la compañía, no así para ser elegido gerente general; C) removerlos por las causales legales; D) establecer sucursales y agencias dentro o fuera del país; E) aprobar las cuentas y balances que presenten los administradores; F) resolver acerca de la forma de reparto de utilidades y capitalización de reservas; G) acordar aumentos o disminuciones del capital social; H) resolver acerca de la fusión, transformación y sobre la disolución anticipada de la compañía; I) la prórroga del contrato social; J) consentir en la sesión de las partes sociales en la admisión de nuevos socios; K) interpretar y hacer cumplir estos estatutos; L) en general, todas las cuestiones que la ley y estos



1 estatutos le confieres y aquellos que no estuvieren expresamente regulados.-
2 ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones y
3 deberes del presidente: A) dirigir las sesiones de junta general y suscribir sus
4 actas; b) reemplazar al gerente general, por falta o ausencia temporal o
5 definitiva o por impedimento. En estos dos últimos casos hasta que la junta
6 nombre al titular; c) velar por el cumplimiento de estos estatutos y las
7 resoluciones de la junta; d) suscribir conjuntamente con el gerente general los
8 certificados de aportación y los actos y contratos que por su materia o cuantía,
9 requieran de su participación; y, e) los demás expresamente señalados en
10 estos estatutos.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- DEL GERENTE
11 GENERAL.- Son atribuciones y deberes del gerente general: a) ejercer la
12 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) realizar actos y
13 contratos y obligar por si solo a la compañía; b) realizar actos y contratos y
14 obligar por si solo a la compañía hasta por la suma o cuantía de cincuenta mil
15 dólares de los Estados Unidos de América y para acuantías que sobrepases
16 este valor, requerirá autorización de la junta general de socios y deberá
17 comparecer con el presidente. Sin perjuicio del artículo décimo segundo de la
18 ley de compañías; ~~c) convocar por si o a pedido de alguno de los socios,~~
19 ~~cuyas aportaciones representen no menos de la décima parte del capital~~
20 ~~social a sesión de la junta general y suscribir sus actas de haber actuado~~
21 ~~como su secretario; d) organizar y dirigir las dependencias de la compañía y~~
22 ~~su marca administrativa-económica-financiera-laboral; e) el gerente general no~~
23 ~~podrá delegar sus funciones que le competen a persona alguna, pero podrá~~
24 ~~conferir poder especial en los casos y para los negocios y actuaciones~~
25 ~~concretadas dentro de los límites de sus facultades consignadas en estos~~
26 ~~estatutos, siendo responsable por las actuaciones de sus apoderados. Para~~
27 ~~otorgar poder general requerirá de autorización de la junta general; f)~~
28 ~~gestionar y contratar importaciones y exportaciones, así como ejecutar los~~

1 demás actos societarios; h) cumplir con las exigencias de la ley de compañías
2 principalmente las determinadas en el artículo ciento veinticuatro de la misma;
3 i) ejercer las atribuciones que no estén expresamente señaladas en estos
4 estatutos y que sean necesarias para el cumplimiento del objeto social, hasta
5 que la junta general se pronuncie sobre las mismas; y, j) las demás que le
6 correspondan por la ley y estos estatutos.- ARTICULO VIGESIMO.- A más de
7 las limitaciones legales para el ejercicio de las funciones de gerente general,
8 la junta podrá señalar otras en razón de la naturaleza, materia o cuantía de los
9 actos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo décimo segundo de la ley de
10 compañías vigente.- CAPITULO CUARTO.- DISPOSICIONES GENERALES.-
11 ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES
12 DE LOS SOCIOS.- A más de los derechos y obligaciones establecidas por la
13 ley de compañías vigente y estos estatutos, los socios podrán solicitar a los
14 administradores informes del estado general de la empresa cada trimestre; o
15 datos y explicaciones sobre alguna negociación o acto en particular, ya
16 directamente o en el seno de la junta general convocada al efecto.-
17 ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- FONDO DE RESERVA.- De las
18 utilidades liquidas y realizadas de la compañía se segregara anualmente el
19 cinco por ciento (5%) para construir el fondo de reserva, hasta que este
20 alcance por lo menos el veinte por ciento (20%) del capital social.- ARTICULO
21 VIGESIMO TERCERO.- BENEFICIOS SOCIALES.- Las utilidades liquidas se
22 determinaran anualmente a la terminación de cada ejercicio económico y
23 luego de deducidos los rubros determinados por la ley y los constantes del
24 artículo cuatro de estos estatutos. El ejercicio anual se contara desde el
25 primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.- ARTICULO
26 VIGESIMO CUARTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- Son causas de
27 disolución de la compañía, todas aquellas establecidas por la ley y las
28 resoluciones tomadas en este sentido con sujeción a los preceptos legales; en

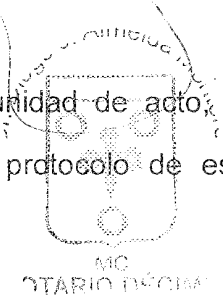
1 caso de liquidación de la sociedad, esta estará a cargo de la persona que
 2 designe la junta general y mientras se haga la designación, la liquidación
 3 quedara a cargo de quien estuviere ejerciendo las funciones de gerente
 4 general.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- FISCALIZACION.- La junta
 5 general resolverá anualmente sobre la forma en que la fiscalización deba
 6 efectuarse para cada ejercicio económico, pudiendo nombrar comisarios o
 7 contratar auditorias, que tendrán las funciones que las juntas le concedan y
 8 las que confieran la ley y los reglamentos aplicables; el o los comisarios, en
 9 caso de que la junta los designe, duraran en sus funciones un año.-
 10 ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- La compañía para todo aquello que no
 11 estuviere establecido por estos estatutos, se sujetara a la ley de compañías y
 12 más disposiciones legales pertinentes.- QUINTA.- INTEGRACION DE
 13 CAPITAL.- El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS
 14 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD. 400,00), el
 15 mismo que ha sido íntegramente suscrito por los socios y pagado en efectivo,
 16 quedando entonces conformado el siguiente cuadro de integración de capital.-
 17 CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL.- XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Nombre de los Socios	Capital suscrito	Capital pagado	Numero de participaciones
Maria Ester Montatixe Quiña	399,00	399,00	399
YESSENIA ABIGAIL CASTAÑEDA MONTATIXE	1,00	1,00	1
Total	400,00	400,00	400

18
 19 SEXTA: DECLARACIONES JURAMENTADA: Los comparecientes
 20 declaramos bajo juramento, de acuerdo a los artículos ciento tres y ciento
 21 treinta y seis de la Ley de Compañías los siguiente: a) Que los valores
 22 indicados en el cuadro de integración de capital, serán depositadas en una
 23 institución bancaria posterior a la inscripción de esta escritura en el Registro

1 Mercantil, es decir cuando adquiriera personalidad jurídica, y que el mismo se
2 halla correctamente integrado y pagado y que sus aportaciones son en
3 numerario, b) Que cada socio ha recibido las participaciones que constan en
4 el cuadro de integración de capital y se pagara en numerario; c) La forma en
5 cómo se organizará la administración y las facultades de los administradores
6 son lo que han quedado expresados en la presente escritura; d) La forma de
7 designación de los administradores y los funcionarios que tienen la
8 representación legal de la compañía son o que han quedado
9 expresadas en la presente escritura pública; e) Que los demás y
10 todos los acuerdos y convenciones que constan en el presente instrumento
11 son verdaderos y que no existe pacto reservado alguno.- SEPTIMA.-
12 NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES: Para la administración de la
13 presente compañía, se designara como Presidente de la compañía a la
14 señorita YESSSENIA ABIGAIL CASTAÑEDA MONTATIXE, y como Gerente
15 General a la señora MARÍA ESTER MONTATIXE QUIÑA, respectivamente.
16 El plazo de duración de los indicados Administradores será de CINCO años
17 pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- DISPOSICION TRANSITORIA.-
18 Se faculta a al señor DR. DANILO LALALEO MAYORGA, para que realice
19 todos los tramites conducentes a la constitución de la compañía, incluida su
20 inscripción en el registro mercantil y la convocatoria a la primera reunión de
21 junta general de socios para la designación de dignidades..- Usted señor
22 Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo, para la plena
23 validez del presente instrumento público. **HASTA AQUÍ LA MINUTA.-**
24 Los comparecientes ratifican la minuta inserta que se halla
25 redactada y firmada por el doctor DANILO LALALEO MAYORGA,
26 matrícula profesional número seis mil sesenta y dos del Colegio de
27 Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura
28 pública se observaron los preceptos legales del caso y, leída que

0000006



1 les fue a las comparecientes por mí, el Notario, en unidad de acto, se
2 ratifican y firman conmigo, quedando incorporado al protocolo de esta
3 Notaría, de todo lo cual doy fe.-

4

5

6

7

Maria Esther Montatixe Quiña

8 **MARIA ESTHER MONTATIXE QUIÑA**

9 **C.C. No. 1706087416**

10

11

12

Yesenia Abigail Castañeda Montatixe

13 **YESSENIA ABIGAIL CASTAÑEDA MONTATIXE**

14 **C.C.: 172976413-3.**

15

16

17

18

Diego Javier Almeida Montero
DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO

19

NOTARIO DÉCIMO DEL CANTÓN QUITO

20

21

22

23

24

25

26

27

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE
CIUDADANÍA No 172476113-3

APELLIDOS Y NOMBRES
**CASTAÑEDA MONTATIXE
YESSENIA ABIGAIL**

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA

QUITO

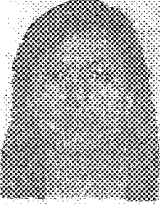
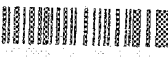
SANTA PRISCA

FECHA DE NACIMIENTO: 1583-08-05

NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**

SEXO: **F**

ESTADO CIVIL: **SOLTERA**

INSTRUCCIÓN: **SUPERIOR**

PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **ESTUDIANTE**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **CASTAÑEDA MEJIA MARCO VINICIO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **MONTATIXE QUINA MARIA ESTHER**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **QUITO 2013-11-19**

FECHA DE EXPIRACIÓN: **2023-11-19**

V4443V4444

081311039

[Signature]

[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

001

001 - 0257

1724761133

CÉDULA

**CASTAÑEDA MONTATIXE YESSENIA
ABIGAIL**

PICHINCHA

PROVINCIA

QUITO

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

KENNEDY

PARROQUIA

1

3

ZONA

[Signature]

PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

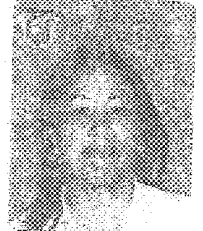
00000007

EQUATORIANA***** V1333V2222
 DIVORCIADO
 SUPERIOR EMPLEADO PUBLICO
 RICARDO MONTATIXE
 MARIA QUIÑA
 QUITO 17/02/2010
 17/02/2022

2326643

CIUDADANIA 170608741-6
 MONTATIXE QUIÑA MARIA ESTHER
 PICHINCHA/MEJIA/MACHACHI
 06 MAYO 1961
 001-1 0094 00187 F
 PICHINCHA/ MEJIA
 MACHACHI 1961

Maria E. Montatixe



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNEP

014
 OPTIMIZADO EN VOTACIÓN
 ELECCIONES NACIONALES 2013-2014

014 - 0187 1706087416
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 MONTATIXE QUIÑA MARIA ESTHER

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	RUMIPAMBA	
QUITO		3
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

[Signature]
 1. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 09/12/2015 09:20 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7717956
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1720282944 LALALEO BORJA DIEGO DANILO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: COMPAÑIA "EL DOCTORCITO" DJM CIA.LTDA.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: C21

OPERACION PRINCIPAL	C2100.01	FABRICACIÓN DE SUSTANCIAS MEDICINALES ACTIVAS QUE SE UTILIZAN POR SUS PROPIEDADES FARMACOLÓGICAS EN LA FABRICACIÓN DE MEDICAMENTOS: ANTIBIÓTICOS, VITAMINAS BÁSICAS, ÁCIDO SALICÍLICO Y ACETILSALICÍLICO, ETCÉTERA, TRATAMIENTO DE LA SANGRE, FABRICACIÓN DE MEDICAMENTOS: ANTISUEROS Y OTRAS FRACCIONES DE SANGRE, AZÚCARES QUÍMICAMENTE PUROS, PRODUCTOS Y EXTRACTOS ENDOCRINOS, VACUNAS. INCLUIDOS PREPARADOS HOMEOPÁTICOS, FABRICACIÓN Y PROCESAMIENTO DE GLÁNDULAS Y EXTRACTOS GLANDULARES, FABRICACIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS ANTICONCEPTIVOS DE USO EXTERNO Y DE MEDICAMENTOS
OPERACION COMPLEMENTARIA	C2100.03	FABRICACIÓN DE GUATAS, GASAS, HILOS, VENDAS Y APÓSITOS MÉDICOS IMPREGNADOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C2100.06	SERVICIOS DE APOYO A LA FABRICACIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, SUSTANCIAS QUÍMICAS MEDICINALES Y PRODUCTOS BOTÁNICOS DE USO FARMACÉUTICO A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 09/01/2016 09:20 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

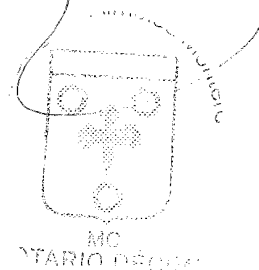
PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

09/12/2015 9.11 AM

FJO

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

00000008



Se otorgó ante mí **DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, NOTARIO DÉCIMO DEL CANTÓN QUITO**, y, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, debidamente sellada y firmada, en Quito, a **DIECISIETE** de **DICIEMBRE** del año dos mil quince.-

Diego
DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
Notario Décimo de Cantón Quito.

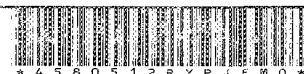




REGISTRO MERCANTIL QUITO

0000009

TRÁMITE NÚMERO: 9321



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	6333
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	19/02/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	652
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA / QUITO / 17/12/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COMPAÑÍA "EL DOCTORCITO" DJM CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA.- 5 AÑOS.- RL:GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

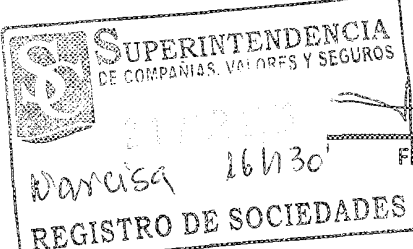
FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 19 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2016

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

100 108

0000010

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		CCOMPAÑIA "EL DOCTORCITO" DJM CIA.LTDA.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		FARMACIAS EL DOCTORCITO	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	QUITO	QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	QUITO	QUITO	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUADDELA:	
EL INCA	DAMER II		
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
AV. 6 DE DICIEMBRE	N50-05	ALAMOS	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
	VITELIA		
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	22410786		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	eldoctorcito1991@gmail.com	ddlb.1990@gmail.com	
CELULAR:	FAX:		
0.995888893			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
FRENTE A LA COOPERATIVA ANDALUCIA			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
MARIA ESTER MONTATIXE QUIÑA			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
1706087416			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
 21/2/16 DANISA 16/130'		 21 ABR 2016 Sr. Richard Vaca C. C.A.U. - QUITO	
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL			
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			
VA-01.2.1A-F1			

Factura No. 001-006-000597418
Autorización SRI: 1118048720
Fecha Autorización: 2015-12-15
Válida Hasta: 2016-12-15

Fecha de Emisión: 2016-01-16

No. de Control: 152316817-38
Valor a pagar: 75.99

Fecha de Vencimiento: 2016-02-02

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1523168-8 MONTATIXE QUIÑA MARIA ESTHER

Código Único Eléctrico Nacional: 1401523168 Cédula / R.U.C.: 1706087416 Código Postal: 170503

Dirección servicio: 6 DE DICIEMBRE N50-05 LOS ALAMOS CON HAB VITELIA

Plan/Geocódigo: 25 20-48-010-6125 Tarifa: 205-Residencial (Baja Tension) 2016-01-16 1

Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - EL INCA

Dirección notificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 595543-HEX-AB Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
Desde: 2015-12-14 Hasta: 2016-01-14 Días Facturados: 31 Tipo consumo: Leído
Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00

Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valores
Energía	47731.00	47190.00	541	kWh	51.67

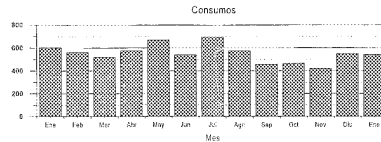
VALOR CONSUMO: 51.67
COMERCIALIZACION 1.41
SUBSIDIO SOLIDARIO 5.31
I.V.A.(0%) 0.00
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 58.39
SERV.ALUM.PUB 3.18
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 3.18
TOTAL SE Y AP (1): 61.57

AHORRO POR:

Tarifa de Dignidad	0.00
Cocido Eléctrico	0.00
Calentamiento de Agua	0.00
Total:	0.00

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2):	0.00



1 de 2

Factura No. 001-006-000597418
Autorización SRI: 1118048720
Fecha Autorización: 2015-12-15
Válida Hasta: 2016-12-15

SUMINISTRO: 1523168-8
MONTATIXE QUIÑA MARIA ESTHER

No. de Control: 152316817-38
Valor a pagar: 75.99

5664

Factura No. 001-006-000597418
Autorización SRI: 1118048720
Fecha Autorización: 2015-12-15
Válida Hasta: 2016-12-15

Fecha de Emisión: 2016-01-16

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1523168-8 Cédula / R.U.C.: 1706087416

MONTATIXE QUIÑA MARIA ESTHER

No. de Control: 152316817-38

Dirección servicio:

6 DE DICIEMBRE N50-05 LOS ALAMOS CON HAB VITELIA

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	1.77
TASA RECOLECCIÓN BAS	Ordenanza Municipal	11.15
CAMPANA LIBRO		1.50
RECAUDACIÓN TERCEROS (3)		14.42

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	61.57
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudación Terceros (3):	14.42
TOTAL (1 + 2 + 3):	75.99

Pagar hasta: 2016-02-02

AHORRO POR:

Tarifa de Dignidad	0.00
Cocido Eléctrico	0.00
Calentamiento de Agua	0.00
Total:	0.00



2 de 2



5664